



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.3. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO DE LA UE

2.3 Las políticas de Igualdad de Oportunidades en el marco de la UE

Desde la constitución de la CEE en el Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957, las instituciones europeas han tenido presente la igualdad entre los sexos y el principio de no discriminación. El Artículo 14, introduce el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo; y el Artículo 119, sobre igualdad retributiva para un mismo trabajo, sin discriminación por razón de sexo, incorpora de alguna manera las recomendaciones y convenios internacionales que se han reseñado anteriormente. Por otra parte, el Artículo 119 del Tratado constitutivo de la CE expone la obligación de garantizar la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.

En el Tratado de la Unión Europea de Maastricht, de 9 de febrero de 1992 el Artículo 6 declara que el principio de igualdad no impedirá que los Estados miembros puedan adoptar medidas de acción positiva. Además de esta legislación existen una serie de resoluciones y recomendaciones que han realizado tanto el Parlamento como el Consejo y la Comisión³. En este punto cabe destacar las disposiciones referentes al uso de los Fondos Estructurales para fomentar la igualdad desde 1994 (aunque la igualdad aparece desde los últimos años de la década de los ochenta.) De la misma manera, el Programa Operativo 2000-2006 establece que la integración de la perspectiva de género es una tarea obligada por parte de los Estados Miembros que reciben los fondos.

Otros temas recurrentes dentro de las recomendaciones comunitarias son los relacionados con la violencia contra la mujer. Tal es el ámbito de la recomendación de 1994 referida a las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres y también con respecto al tráfico de personas y al acoso sexual.

Finalmente cabe destacar que la mayoría de las resoluciones y recomendaciones están dirigidas a los temas económicos, fundamentalmente el empleo (y desempleo), igualdad retributiva, conciliación de vida laboral, familiar y personal, y la igualdad en la toma de decisiones.

Pero en todo caso, las tendencias de intervención prioritarias en el ámbito europeo, son las siguientes⁴:

³ Estas se pueden consultar en el III PCIOM, Propuesta al Consejo de Gobierno de Canarias, p. 54-64
http://www.canarias.org/esp/participa/pdf_mujer/3_pciom_2003_06.pdf

⁴ CONSEJO DE EUROPA, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas". Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming(EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.3. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO DE LA UE

1. Un cambio en el concepto de igualdad de género, más amplio del existente.

Ello implicaría la plena coincidencia entre el contenido jurídico de los derechos reconocidos y su ejercicio. Así mismo, sería necesario combinar estrategias de acción positiva, junto a la transversalidad en las políticas de género.

En este último caso, se ha generado un importante acuerdo entre las/os expertas/os en torno a la necesidad de aplicar enfoques que aborden las relaciones entre mujeres y hombres que superen aquellos otros enfoques limitados a los colectivos específicos de mujeres.

Se trataría, entonces, de abordar la problemática en sentido amplio, es decir, a partir de las relaciones entre mujeres y hombres y no, exclusivamente, a partir de la situación de la mujer entendida de forma aislada. De esta manera, se evita que las mujeres sean consideradas el colectivo problemático y, a la vez, las responsables de solucionar “su propio” problema. Al contrario, sería más certero reconocer que la desigualdad tiene su origen en una estructura social y unos procesos de socialización diferenciados por sexos y que propician relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

Así mismo será preciso que la transversalidad actúe en un conjunto de áreas entrelazadas (familia, trabajo remunerado, política, sexualidad, cultura, violencia masculina) y no únicamente en aquellas áreas de intervención específicas de mujer.

2. La incorporación de la perspectiva de género en la agenda política dominante.

Es decir, la dinámica más pertinente sería aquella que incluyera la perspectiva de género, más especialmente en aquellas áreas en torno a las cuales se produce un mayor debate social o se consideran “pivotes” desde los que transformar una estructura social dada. La educación o el transporte serían algunas de estas áreas clave de la agenda política.

Se trataría, por tanto, de superar la etapa de la especialización que acompañó en su inicio la formación de unidades administrativas de mujer que actuaban por sí solas incluyendo áreas con capacidad de multiplicar los resultados de las políticas de igualdad.

3. La inclusión y la participación de las mujeres en instituciones y procesos de toma de decisiones.

Es decir, el avance se dirige a la consecución de una igual representación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Esto plantea, como veremos en el caso español, una diversidad de puntos de vista entre quienes demandan una participación absolutamente paritaria de quienes consideran que es posible esperar reequilibrios más o menos naturales. En cualquier caso la Comisión Europea plantea como objetivo recomendable una representación del 40% de mujeres en la toma de decisiones.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.3. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO DE LA UE

4. Priorizar las políticas de igualdad de género, así como a aquellas otras políticas públicas que tienen especial relevancia para las mujeres

Esto exige que los Estados miembros deben ser capaces de demostrar que, efectivamente, han dado prioridad a aquellas áreas que mayor incidencia tienen para la mejora de las condiciones efectivas de las mujeres tales como las políticas sociales y familiares. Demostración que debe venir sostenida por la dimensión de los recursos financieros y humanos dedicados a las mismas.

5. Propiciar un cambio en la cultura institucional y organizativa a tres niveles:

- a) Cambio de los procesos políticos para introducir en los mismos una perspectiva de género normalizada.

- b) Cambio de los mecanismos políticos; en sentido horizontal que incorpore la perspectiva de género en todas las áreas de intervención institucional, que incorpore instrumentos específicos como la recogida estadística de datos por sexo, implantación de Informes de Impacto de Género (en adelante IIG) y otros instrumentos de evaluación tales como encuestas o pronósticos sobre evolución de la igualdad de género.

- c) Y, por último, cambio en los actores políticos para hacer el proceso más inclusivo y abierto, añadiendo a la representación institucional clásica a expertas en materia de igualdad de género, tercer sector y miembros de la sociedad civil en sentido amplio.

Pero estas conclusiones no deben llevarnos a pensar que la etapa de las acciones positivas ha concluido. Al contrario, las novedades y rigores de una política innovadora de transversalidad de género debe abordarse, tal y como sostienen las/os expertas/os de la UE, como refuerzo y junto a las acciones específicas sobre el colectivo de mujeres para sumar esfuerzos y acortar los plazos para la consecución de la igualdad efectiva.

El reto en el ámbito europeo consiste en interiorizar estas conclusiones y en desarrollar los mecanismos que aseguren que un concepto amplio de transversalidad de género es aplicado por todos/as los/as agentes implicados en los Estados miembros. Un proceso de interiorización que requerirá cambios institucionales, en los procesos y en los/as agentes protagonistas y que combinen la normalización de las prácticas de mainstreaming con el ejercicio específico de acciones directas para las mujeres.

Así, uno de los principales retos será la generalización de pautas de comportamiento e instrumentos válidos para hacer real y efectiva la integración de una perspectiva de género en la vida social y política. Ello exigirá, por ejemplo, hacer el ejercicio habitual de analizar la realidad con una mirada propia y específica, una perspectiva de género, que coloque en el primer plano las relaciones entre mujeres y hombres para, de ese modo, constatar cuando el género resulta una variable relevante. Eso es lo que persiguen los informes sobre Impacto de Género que abundan ya en la literatura sobre igualdad comparada.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.3. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO DE LA UE

Pero además, será necesario reflexionar sobre alguno de los escollos que podemos encontrar en la formulación de las políticas públicas que se han puesto de manifiesto como resultado de recientes estudios comparados. Así, el *Mainstreaming Gender Equality in Europe*, conocido como Proyecto Mageeq en España, pone el acento sobre la diferencia de marcos interpretativos aplicados en los diferentes países europeos para abordar la realidad de la perspectiva de género.

Sin duda, convendrá hacer alguna referencia a estas consideraciones para no pasar por alto la dificultad de extrapolar conclusiones cuando los marcos teóricos de análisis, los llamados *policies frames* son diversos. Y, especialmente, el esfuerzo de comprensión deberá ser mayor, para enmarcar un proyecto, como el del Cabildo Insular de Tenerife, que se desarrolla en un contexto local, donde la diversidad de puntos de vista e intensidad de las problemáticas difieren notablemente de un municipio a otro.

De este modo, para que el estudio de las políticas comparadas resulte de utilidad al Plan Insular de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Tenerife, conviene exteriorizar la reflexión sobre la necesidad de encontrar fórmulas de comprensión de la realidad de género que puedan ser compartidos por los diferentes actores. Máximo cuando, como afirmamos, cuanto mayor es el número de entidades que implementan las políticas de igualdad, mayor es el papel que deben jugar la coordinación y el concierto en relación con el marco interpretativo de partida.

Y una vez señalada la cuestión de las divergencias existentes en los marcos interpretativos, aprovecharemos algunas de las conclusiones de este gran proyecto de ámbito europeo para ofrecer, en el siguiente apartado, algunas consideraciones para el caso de España.